

8105 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.095/1990, interpuesto contra este departamento por Farmaindustria.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.095/1990, promovido por Farmaindustria, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se modifica el contenido del anexo I de la Orden de 13 de mayo de 1985 por la que se actualiza la clasificación anatómica de medicamentos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica (Farmaindustria) contra la Resolución del excelentísimo Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 12 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 13 de octubre de 1989, que modifica el contenido del anexo I de la Orden de 13 de mayo de 1985, y actualiza la clasificación anatómica de medicamentos y, en su consecuencia, anular la citada resolución de 12 de febrero de 1990 y la Orden de 13 de octubre de 1989, por ser ambas contrarias a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8106 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.079, interpuesto contra este departamento por don Juan Arroyo Rubio.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de diciembre de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.079, promovido por don Juan Arroyo Rubio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 321.079, interpuesto por la representación de don Juan Arroyo Rubio contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de mayo de 1986 y 20 de julio de 1990, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos exclusivamente en cuanto a la sanción impuesta al recurrente que se sustituye por la de pérdida de diez días de remuneraciones, manteniéndose en todo lo demás.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8107 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.249/1990, interpuesto contra este departamento por la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.249/1990, promovido por la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición presentada por la recurrente sobre la interpretación que debe deducirse del artículo 10 de la Ley General de Sanidad sobre certificaciones médicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, las cuales se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por la parte demandante recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

8108 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/756/1992, interpuesto contra este departamento por «Leal Elizarán, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de noviembre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/756/1992, promovido por «Leal Elizarán, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima parcialmente la reclamación efectuada por la empresa recurrente, desestimando la petición referente a los daños y perjuicios sufridos por la suspensión temporal de las obras de rehabilitación de un edificio destinado a oficinas en el paseo marítimo Pablo Ruiz Picasso, número 43, de Málaga, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Leal Elizarán, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de junio de 1992, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.